



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

MEMORIA DE ACTIVIDADES

2005-2006



ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN pág 4

II.- REGULACIÓN DE LA SINDICATURA DE CUENTAS pág 5

1.- La Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24
de marzo de la Sindicatura de Cuentas

2.- Estatutos de Organización y Funcionamiento de
la Sindicatura de Cuentas

3.- Primera modificación de la Ley reguladora de la
Sindicatura de Cuentas

4.- Segunda modificación de la Ley reguladora de la
Sindicatura de Cuentas.

III.-CONSTITUCIÓN DE LA SINDICATURA DE CUENTAS pág 15

IV.- ÓRGANOS DE LA SINDICATURA DE CUENTAS pág 16

1.- El Consejo

2.- Los Síndicos

3.- El Síndico Mayor

4.- La Secretaría General



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

V.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LA SINDICATURA DE CUENTAS pág 21

1.- Medios Personales

2.- Medios Materiales

2.1.- Sede de la Sindicatura

2.2.- Imagen Corporativa

2.3.- Portal de la Sindicatura.

2.4.- Medios Informáticos

VI.- PRESUPUESTOS DE LA SINDICATURA DE CUENTAS..... pág 40

VII.- RENDICIÓN DE CUENTAS..... pág 42

VIII.- RELACIONES INSTITUCIONALES..... pág 47

1.- Con la Junta General del Principado

2.- Con otras Instituciones

IX.- REUNIONES Y CONGRESOS..... pág 49

X.- COLABORACIÓN CON OTROS OCEX pág 54

Anexo.- Cronología de la puesta en marcha de la Sindicatura de Cuentas



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

I.- INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, creada por el artículo 35 ter del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias en la modificación aprobada por Ley Orgánica 1/1999, de 5 de enero, se configura como órgano auxiliar de la Comunidad Autónoma (el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias reserva el Título II para regular los órganos institucionales del Principado de Asturias, y el Título II bis para los órganos auxiliares, a saber, la Sindicatura de Cuentas y el Consejo Consultivo), determinando que dependerá directamente de un órgano institucional: la Junta General del Principado.

En estos primeros meses de existencia las tareas de la Sindicatura han sido de orden interno encaminadas a organizar su estructura y a dotarse del personal imprescindible para proceder en el próximo ejercicio al inicio de su actividad fiscalizadora. Y ello de acuerdo con su Ley reguladora que determina que la labor fiscalizadora de la Sindicatura se iniciará con las cuentas del ejercicio 2005 que se remiten a dicho órgano el último trimestre de 2006 por lo que en el 2007 se emitirán los primeros informes de fiscalización.

II.- REGULACIÓN DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

1.- LA LEY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 3/2003, DE 24 DE MARZO, DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

El artículo 35 ter, al crear la Sindicatura de Cuentas como órgano auxiliar del Principado de Asturias remite a una Ley la regulación de su composición y funciones. La ley que da cumplimiento a dicho mandato estatutario fue aprobada por la Junta General del Principado de Asturias con fecha 24 de marzo de 2003.

En consonancia con la naturaleza jurídica de la Sindicatura de Cuentas su Ley reguladora configura a ésta como órgano al que corresponde el control externo de la actividad económico financiera del sector público autonómico, dependiente de la Junta General del Principado pero dotado de independencia funcional para el cumplimiento de sus fines.

Entre las funciones fundamentales que se le atribuyen a la Sindicatura de Cuentas destaca la fiscalización de la actividad económico-financiera del sector público autonómico, y la función de asesoramiento en la materias propias de su competencia a la Junta General del Principado de Asturias, a las Entidades Locales del Principado y al Consejo de Gobierno. Asimismo se le atribuyen todas aquellas que le sean delegadas por el Tribunal de Cuentas en los términos previstos en su Ley Orgánica.

Con el fin de cumplir las funciones que tiene encomendadas, y del mismo modo que sucede con otros órganos semejantes, la Sindicatura se configura como órgano técnico, dotado de autonomía funcional (artículo 3 de la



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

Ley), que ha de desarrollar su trabajo bajo las premisas de independencia, objetividad y profesionalidad.

Asimismo, la Ley le atribuye a la Sindicatura de Cuentas plenas competencias para desarrollar su organización y régimen jurídico y para la organización del personal a su servicio (artículo 3)

2.- ESTATUTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SINDICATURA DE CUENTAS.

La Disposición Final Tercera de la Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo, dispone que “dentro de los seis meses siguientes a la designación de Síndicos, el Consejo deberá aprobar el proyecto de Estatutos de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas, que será elevado por el Síndico Mayor a la Junta General del Principado de Asturias, por conducto de su Mesa, para su tramitación, discusión y, en su caso, aprobación por el Pleno de la Cámara”.

En cumplimiento de dicho mandato, y en el plazo previsto, el Consejo de la Sindicatura de Cuentas aprobó, con fecha 17 de octubre de 2005 el Proyecto de Estatutos de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de de Cuentas, que fue remitido a la Junta, por conducto del Síndico Mayor, con fecha 19 de octubre de 2005.

El proyecto de Estatutos aprobado por el Consejo se divide en seis Títulos, tres Disposiciones Adicionales y una Disposición Final:

Título I.- Disposiciones Generales

Título II.- Función Fiscalizadora



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

Capítulo I.- Contenido y Alcance

Capítulo II.- Procedimiento

Título III.- Función Consultiva

Título IV.- Organización y Atribuciones

Capítulo I.- El Consejo

Capítulo II.- Los Síndicos

Capítulo III.- El Síndico Mayor

Capítulo IV.- La Secretaría General

Título V.- El Personal al servicio de la Sindicatura

Título VI.- Régimen Económico y Presupuestario

Del Proyecto de Estatutos de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas, aprobado por el Consejo de la Sindicatura con fecha 17 de octubre de 2005 se colige que la Sindicatura, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 3.2. de la Ley del Principado de Asturias 3/2003, (“corresponde a la Sindicatura de Cuentas la organización del personal a su servicio”) se decanta por ordenar su función pública de acuerdo con el sistema de puestos de trabajo, agrupando a su personal por grupos de acuerdo con la titulación exigida para su selección, sin seguir el sistema tradicional de Cuerpos.

Esta solución, que ha sido seguida por otros órganos de control externo de Comunidades Autónomas, era por otra parte, la única posible de acuerdo con la regulación específica de Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo de la Sindicatura de Cuentas, puesto que ésta no ha previsto la existencia de Cuerpos de funcionarios, cuestión sujeta a reserva de ley de acuerdo con la legislación básica (Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública).



De la regulación contenida en la ley 3/2003 en lo relativo a la ordenación del personal derivaba y así lo entendió el Consejo, que la Sindicatura de Cuentas disponía de total autonomía para ordenar su propia función pública y que esta ordenación no seguía el sistema de Cuerpos o Escalas, pudiendo acudir al modelo alternativo de ordenación por puestos de trabajo.

Remitido el proyecto de Estatutos a la Junta General del Principado de Asturias con fecha 19 de octubre de 2005, la Cámara se reúne en sesión extraordinaria el día 19 de enero de 2006, fuera del periodo ordinario de sesiones, y aprobó un texto de los Estatutos que altera sustancialmente el aprobado por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas.

Las modificaciones introducidas en el texto aprobado por la Junta General del Principado respecto del proyecto aprobado por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas afectan a las siguientes cuestiones:

a) El artículo 47 que introduce un primer aspecto no incluido en el proyecto aprobado por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas, señalando que el **personal funcionario estará ordenado por cuerpos**.

b) Introducción de un precepto, el 49, relativo a la **Plantilla de personal** que no se mencionaba en el Proyecto de Estatutos aprobado por el Consejo puesto que la Ley de la Sindicatura en ningún momento alude a la existencia de plantillas lo que obedece básicamente a que en ella no se prevé la ordenación de la función pública en cuerpos y escalas. Así, en el artículo 22 al determinar las competencias del Consejo de la Sindicatura tan solo menciona, en el apartado h) la aprobación de *“las relaciones de puestos de trabajo de la Sindicatura de Cuentas”*.



c) **la Disposición Adicional Tercera**, que atribuye a la Mesa de la Cámara la aprobación de las plantillas iniciales de la Sindicatura de Cuentas.

En efecto, la disposición referida establece: *“El Consejo de la Sindicatura de Cuentas, dentro del plazo de treinta días, contados desde la entrada en vigor de estos estatutos, remitirá a la Mesa de la Junta de General para su aprobación el proyecto de las plantillas iniciales de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias”*. Es decir, la competencia que en esta materia se atribuye a la Sindicatura, se limita a la de mera aprobación del proyecto de plantillas determinando que el órgano al que le compete la aprobación es la Mesa de la Cámara.

d) **Introducción de modificación en el procedimiento de aprobación de la Relación de puestos de trabajo (artículo 50)**

“Antes de su aprobación, el Consejo de la Sindicatura de Cuentas remitirá a la Mesa de la Junta General para su consideración la relación de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario y por el personal laboral, que deberá incluir, en todo caso, la denominación, características esenciales de los puestos, clasificación, las retribuciones complementarias que les correspondan, los requisitos exigidos para el desempeño y su forma de provisión. La Mesa dará traslado de su consideración a la Sindicatura de Cuentas para la posterior aprobación de la relación de puestos de trabajo por el Consejo”.

En este precepto se introduce, respecto a la Ley reguladora de la Sindicatura de Cuentas, una modificación respecto al procedimiento de aprobación de la relación de puestos de trabajo (RPT)



En efecto, los Estatutos aprobados reiteran la previsión contenida la Ley de la Sindicatura de Cuentas referida a que el Consejo es el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo. Ahora bien, respecto al procedimiento para su aprobación introducen un trámite previo que llevará a cabo la Mesa de la Cámara, y que consiste en que el Consejo aprueba un proyecto, lo remite a la Mesa, ésta efectúa la consideración que le parezca oportuna y luego se lo remite a la Sindicatura para su posterior aprobación.

e) Introducción de un precepto relativo a la oferta de empleo público (artículo 51)

El conjunto de plazas vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral constituirá la oferta de empleo público de la Sindicatura de Cuentas que se ajustará a lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública.

f) Disposición adicional Cuarta.- Publicidad de los actos y disposiciones de la Sindicatura de Cuentas.

“Los actos y disposiciones de los órganos de la Sindicatura de Cuentas que lo requieran por mandato legal serán publicados en el Boletín Oficial de la Junta General por conducto de la Mesa de la Cámara cumplidos que sean los requisitos legalmente aplicables, sin perjuicio de su posterior publicación, por el mismo procedimiento, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o en otros diarios oficiales cuando así lo exija la legislación vigente”.

La disposición no ofrece dudas en cuanto al diario oficial en el que deben publicarse los actos y disposiciones de la Sindicatura de Cuentas, esto es, el Boletín Oficial de la Junta General del Principado. Se contempla,



además, un procedimiento nuevo para proceder a dicha publicación, una vez que sean cumplidos los requisitos legalmente aplicables.

Por tanto, la Sindicatura de Cuentas debe remitir los actos o disposiciones que requieran publicación a la Mesa de la Cámara, y esta habría de remitirlo a la Presidencia para que ordene su publicación, *“cumplidos que sean los requisitos legalmente aplicables”*.

**g) Regulación relativa a la entrada en vigor “Disposición Final.-
Entrada en vigor**

- 1. “Estos estatutos serán de aplicación a todas las actuaciones y procedimientos, tanto de ejercicio de las funciones propias de la Sindicatura de Cuentas como de personal, administración y gestión patrimonial, ya iniciados a su entrada en vigor, quedando, cuando esta se produzca, sin efecto los que sean contrarios a sus disposiciones, sea cual fuere el trámite en que se encuentren.*
- 2. Los presentes estatutos entran en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta General. También se publicarán en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.”*

Del tenor literal de la disposición se deduce que los Estatutos se aplican retroactivamente a todos los procedimientos tramitados por la Sindicatura de Cuentas desde el inicio de su andadura, esto es, abril de 2005. Entre dichos procedimientos se citan expresamente los relativos a personal, administración y gestión patrimonial.

Los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas fueron publicados en el Boletín Oficial de la Junta General con fecha



20 de enero de 2006 y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 27 de enero de 2006.

3.- PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA LEY REGULADORA DE LA SINDICATURA DE CUENTAS.

Existiendo contradicciones entre la ley 3/2003 y los Estatutos aprobados, la Junta inicia el proceso de modificación de la ley 3/2003 adoptando el procedimiento de urgencia y por el sistema de tramitación directa y lectura única, que permite aprobar y elevar a rango de ley las modificaciones ya introducidas en los Estatutos que son las que figuran en la ley del Principado de Asturias 3/2006 de 10 de marzo de modificación de la Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo de la Sindicatura de Cuentas, publicada en el BOPA de 17 de marzo de 2006. La Ley 3/2006 entra en vigor el día siguiente al de su publicación, esto es, el 18 de marzo de 2006.

Así pues, actualmente, la regulación de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias viene constituida por la Ley 3/2003, y sus modificaciones introducidas por la Ley 3/2006 y por los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas de 19 de enero de 2006.

Las modificaciones introducidas por la Ley 3/2006 elevan a rango de Ley todas las modificaciones sufridas en la regulación de la Sindicatura de Cuentas vía Estatutos de Organización y Funcionamiento, afectando, por tanto, al régimen de personal y al de publicación y disposiciones y actos ya indicado con anterioridad e introduce una nueva modificación que afecta a los artículos 29 y 33 de la Ley 3/2003 para establecer que las retribuciones del Síndico Mayor y los Síndicos así como del Secretario General serán las que figuren en los



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

Presupuestos Generales del Principado de Asturias para Consejeros, Viceconsejeros y Secretarios Generales Técnicos, respectivamente.

La disposición final primera de la Ley 3/2006 dispone lo siguiente: *“Esta Ley es de aplicación a todas las actuaciones y procedimientos ya iniciados a su entrada en vigor, quedando, cuando ésta se produzca, sin efecto los que sean contrarios a sus disposiciones, sea cual fuere el trámite en que se encuentren”*.

Por tanto, todas las actuaciones y procedimientos que se encuentren iniciados a fecha 18 de marzo de 2006 (en que se produce la entrada en vigor de la Ley) y sean contrarios a sus disposiciones quedarían sin efecto, se cual fuere el trámite en que se encuentren.

4.- SEGUNDA MODIFICACIÓN DE LA LEY REGULADORA DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

Tanto los Estatutos de Organización y Funcionamiento como la posterior modificación de la Ley reguladora de la Sindicatura de Cuentas obligan a ésta a ordenar su función pública en Cuerpos sin que ninguno de los dos textos antes citados hayan procedido a crear los oportunos Cuerpos de la Sindicatura de Cuentas.

Como se sabe la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece en su artículo 11 el principio de reserva de ley para la creación de Cuerpos de funcionarios y señala que tal creación solo puede realizarse por norma con rango de ley. Dado que la Sindicatura de Cuentas no tiene atribuida potestad legislativa, lo que impide que pueda crear Cuerpos funcionariales mediante tal instrumento, el artículo 47 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

Cuentas resultó de imposible cumplimiento al no existir norma alguna con rango de ley que haya creado los Cuerpos en los que pueden ser ordenados los funcionarios de este órgano.

La Ley del Principado de Asturias 11/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Tributarias de Acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2007 que en su artículo 1 bis modifica la Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo de la Sindicatura de Cuentas añadiendo una disposición adicional primera bis a dicha norma con la siguiente rúbrica: “Cuerpo de Auditores de la Sindicatura de Cuentas”



III.- CONSTITUCIÓN DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

El Pleno de la Junta General del Principado, en la sesión de día 31 de marzo de 2005, mediante votación unánime de sus miembros eligió como Síndicos a D. Avelino Viejo Fernández, Dña. María de las Mercedes Fernández González y D. Antonio Arias Rodríguez. En la misma sesión se elige a D. Avelino Viejo Fernández Síndico Mayor.

Por Decreto 9/2005, de 7 de abril, del Presidente del Principado, fueron nombrados los tres Síndicos y por Decreto 10/2005, de 7 de abril, del Presidente del Principado, se nombra Síndico Mayor de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias a D. Avelino Viejo Fernández (Ambos Decretos fueron publicados en el BOPA de 14 de abril de 2005)

Los Síndicos tomaron posesión de su cargo día 21 de abril de 2005, quedando la Sindicatura, de este modo, efectivamente constituida.

En esa misma fecha, 21 de abril de 2005, se celebra la sesión constitutiva del Consejo de la Sindicatura de Cuentas y se adopta acuerdo unánime de nombrar a doña Rosa Zapico Fueyo Secretaria General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo de la Sindicatura de Cuentas. El acuerdo de nombramiento es publicado en el BOPA de 22 de abril de 2005.

IV.- ÓRGANOS DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

El artículo 20 de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, enumera los órganos que integran su organización y que concretamente son:

- El Consejo
- El Síndico Mayor
- Los Síndicos
- La Secretaría General

1.- EL CONSEJO

El Consejo es el órgano colegiado de la Sindicatura y está formado por el Síndico Mayor, que lo preside, y los Síndicos. Como Secretario del Consejo actúa el Secretario General.

Las reuniones del Consejo se convocan por el Síndico Mayor, por iniciativa propia o previa petición escrita y razonada por alguno de los Síndicos. Las deliberaciones del Consejo tienen carácter reservado y los acuerdos se adoptarán por mayoría de los Síndicos asistentes dirimiendo el voto del Síndico Mayor, en caso de empate.

Las competencias del Consejo abarcan todas las referidas a la labor que se le encomienda a la Sindicatura de Cuentas como órgano de control externo, esto es, la fiscalización a las que se añade la aprobación de la relación de puestos de trabajo, la oferta de empleo público y efectuar las convocatorias la aprobación del proyecto de Estatutos y de presupuestos todas ellas relativas al diseño general de la Institución.



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

El Consejo de la Sindicatura se reunió en diez sesiones en el año 2005 y en catorce el año 2006.

En el último Consejo de fecha 14 de diciembre de 2006, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Principado de Asturias 3/20003, de 24 de marzo y de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas, se aprobó el Programa anual de fiscalizaciones para el ejercicio 2007.

2.- LOS SÍNDICOS

De acuerdo con la Ley reguladora de la Sindicatura de Cuentas los Síndicos son tres, elegidos por la Junta General del Principado de Asturias, por mayoría de tres quintos. Su mandato tendrá una duración de seis años durante los cuales serán inamovibles, pudiendo ser reelegidos por una sola vez. Únicamente perderán su condición de Síndicos por alguna de las causas que se señalan en el artículo 25 de la Ley 3/2003.

La Ley reguladora de la Sindicatura de Cuentas regula expresamente la causas de inelegibilidad, incompatibilidad y de abstención y recusación de los Síndicos.

Las funciones que la Ley atribuye a los Síndicos (artículo 28) son las de dirigir las fiscalizaciones que les asigne el Síndico Mayor de acuerdo con el programa de fiscalizaciones aprobado por el Consejo.



En el ejercicio de sus funciones, los Síndicos, que tendrán el tratamiento de excelentísimos, actuarán con total autonomía e independencia y tendrán la consideración de autoridad pública a los efectos de responsabilidad administrativa y penal de quienes cometieren agravios contra ellos en el acto de servicio o con motivo del mismo.

Entre los deberes que la normativa reguladora de la Sindicatura de Cuentas les impone a los Síndicos destacan el ejercer sus funciones de acuerdo a los principios de imparcialidad, objetividad y dignidad, y asistir a cuantas reuniones fueren convocados guardando secreto de las deliberaciones y deben formular una declaración de bienes y de intereses y actividades.

3.- EL SÍNDICO MAYOR

El Síndico Mayor es elegido por la Junta General del Principado de Asturias por mayoría de tres quintos, acto seguido de la elección de los Síndicos y de entre ellos. Su mandato tendrá una duración de seis años, pudiendo ser reelegido por una sola vez y concluyendo en cualquier caso cuando finalice su condición de Síndico.

El Síndico Mayor representa a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y entre otras funciones tiene atribuidas la de convocar y presidir el Consejo, dirigir las reuniones, decidir con voto de calidad en caso de empate, asignar a los Síndicos las tareas a desarrollar de acuerdo con los programas de actuación que el Consejo apruebe y, ser el Jefe superior de todo el personal de la Sindicatura.



De la Ley reguladora de la Sindicatura de Cuentas se desprende, que aún siendo ésta un órgano de control externo de carácter colegiado, formado por tres Síndicos, tiene un acusado carácter presidencialista lo que se advierte, ya en un primer momento, al determinar la Ley que el Síndico Mayor será elegido por el propio Parlamento y no por el Consejo de la Sindicatura, como ocurre en el resto de los otros OCEX colegiados de otras Comunidades Autónomas. Al margen de dicha forma de elección que determina el que la legitimidad del Síndico Mayor venga atribuida directamente por el órgano parlamentario que es que le que designa de entre quienes ostentan la condición de Síndicos, el marcado carácter presidencialista también se advierte en la Ley al estudiar las distintas competencias que ésta atribuye a los órganos de la Sindicatura de Cuentas.

4.- LA SECRETARÍA GENERAL

Será nombrado y relevado por el Consejo a propuesta del Síndico Mayor, y su mandato está vinculado al del Síndico Mayor que lo haya propuesto con independencia de que pueda ser designado con cada nuevo mandato de Síndico Mayor.

El Secretario General está sometido al mismo régimen de incompatibilidades y de causas de abstención y recusación que el establecido para los Síndicos

La Secretaría General es el órgano de asistencia técnica y administrativa del resto de los órganos de la Sindicatura con dependencia orgánica del Síndico Mayor. Le corresponde el ejercicio de las funciones de dirección de los servicios administrativos, dirigir la gestión de los recursos humanos y responsabilizarse de la custodia y registro de los documentos. Como Secretario



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

del Consejo le corresponde prestar asesoramiento al Consejo y preparar y cursar el orden del día de las reuniones, debiendo asistir a las mismas, con voz pero sin voto. Le corresponde, asimismo, redactar las actas de las reuniones, expedir certificaciones de los acuerdos con el visto bueno del Síndico Mayor y llevar a cabo las actuaciones necesarias para hacer efectivos los acuerdos. Entre las funciones del Secretario General figuran la de elaborar y preparar la Memoria anual de actividades y el anteproyecto de presupuestos



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

V.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

1.- MEDIOS PERSONALES

Tras su constitución, el Consejo de la Sindicatura de Cuentas adoptó un primer Acuerdo, de fecha 29 de abril de 2005, para dotarse de medios personales mínimos y provisionales para su puesta en marcha. Con posterioridad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 3/2003, el Consejo aprobó en 15 de septiembre de 2005 la Relación de Puestos de Trabajo inicial de la Sindicatura. Ésta incluye la denominación de cada puesto de trabajo, funciones, número de puestos, dotaciones, características esenciales, las retribuciones correspondientes y los requisitos necesarios para acceder a ellas. Esta Relación de Puestos de Trabajo, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta General con fecha 10 de octubre de 2005, fue modificada en una ocasión, mediante Acuerdo del Consejo de la Sindicatura de día 29 de noviembre de 2005.

Acudiendo a la fórmula legal de comisión de servicios, se solicitó de la Administración del Principado de Asturias, la adscripción de dos funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Administradores y de un funcionario perteneciente al Cuerpo de Auxiliares que el 9 de mayo y el 1 de junio de 2005 pasaron a prestar servicios en la Sindicatura de Cuentas. Igualmente el Síndico Mayor y los dos Síndicos cuentan, mediante el oportuno nombramiento de personal eventual, con un Secretario de Despacho.

En aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo, y mediante Acuerdo del Consejo de la Sindicatura de Cuentas de fecha 24 de octubre de 2005, se acordó efectuar la convocatoria de procedimiento selectivo para la provisión,



con carácter interino, de seis puestos de trabajo de Técnico de Auditoría, que se publica en el BOPA de fecha 27 de diciembre de 2005. Asimismo, mediante Acuerdo del Consejo adoptado en la misma fecha que el anterior, 24 de octubre de 2005, se convoca, para su provisión por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de Secretario de Despacho dependiente de la Secretaría General, publicado en el BOPA de 5 de enero de 2006.

Los acontecimientos habidos en relación con las modificaciones de los Estatutos de Organización y Funcionamiento y la posterior aprobación de la ley 3/2006 impidieron la continuidad de la convocatoria y la de los puestos de Auditores así como la continuidad de la labor de selección del personal según se había planteado en el seno de la Sindicatura.

La ley 3/2006 y más concretamente su artículo 35.2 impone una nueva ordenación del personal al introducir la obligación de contar con una plantilla ordenada por Cuerpos, modificación legal que altera el modelo inicial de ordenación por puestos de trabajo que era el que había seguido la Sindicatura de Cuentas de acuerdo con las previsiones de la ley 3/2003. En consecuencia, la Sindicatura de Cuentas, tras la aprobación de la ley 3/2006, hubo de iniciar de nuevo el proceso de ordenación de su función pública, lo que la abocó a adoptar sucesivamente los siguientes acuerdos:

- Acuerdo de aprobación de la Plantilla Inicial.
- Acuerdo de Modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo
- Acuerdo de solicitud a la Junta General sobre aprobación de ley de creación del Cuerpo de Auditores de la Sindicatura de Cuentas.

Plantilla inicial

El Consejo de la Sindicatura en su reunión del día 24 de abril de 2006, aprobó la propuesta de Plantilla inicial, remitiéndola a la Mesa de la Cámara



que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 22 h) de la Ley del Principado 3/2006, debía igualmente aprobarla. La aprobación se efectuó por Acuerdo de la Mesa de 2 de mayo de 2006.

Tras la aprobación de la Plantilla inicial por la Mesa de la Cámara, y siguiendo el íter marcado por la Ley del Principado 2/2006, de 10 de marzo, se inició el expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada el 15 de septiembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Junta General de fecha 10 de octubre de 2005. Esta Relación de Puestos de trabajo fue aprobada por el Consejo de la Sindicatura en su reunión del 28 de junio de 2006, y previa toma en consideración por la Mesa de la Cámara fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta General de 12 de julio de 2006 y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 28 de julio de 2006. (Anexo I)

Una vez aprobada la RPT se procedió a iniciar el procedimiento de cobertura de los puestos vacantes, siendo el primero el de Secretario de Despacho dependiente de la Secretaría General, que se convoca mediante Acuerdo del Consejo de la Sindicatura de fecha 28 de julio de 2006, publicado en el BOJA de 25 de septiembre de 2006 y en el BOPA de 28 de septiembre de 2006. La convocatoria se resuelve mediante Resolución del Síndico Mayor de 3 de noviembre de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Junta General de 22 de noviembre de 2006 y en el BOPA de 13 de diciembre de 2006.

Mediante Acuerdo del Consejo de la Sindicatura, de fecha 29 de noviembre de 2006, se acuerda efectuar la convocatoria de los puestos de libre designación de tres auditores, que se convocan mediante Resolución del Síndico Mayor de 30 de noviembre de 2006, remitida a la Mesa de la Cámara para la ulterior tramitación de acuerdo con las previsiones contenidas en la ley 3/2006.



Las dificultades derivadas de las modificaciones legales en los asuntos relativos a la organización y al personal, han motivado la carencia a 31 de diciembre de personal encargado de las labores de auditoría, como habría deseado el Consejo de la Sindicatura, sin embargo debe ponerse de relieve que tal ausencia de personal auditor no implica más que un retraso en el inicio de las labores de fiscalización ya que, como se sabe, de acuerdo con la Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, las cuentas a fiscalizar por la Sindicatura por vez primera son las correspondientes al ejercicio de 2005, que deben rendirse en el último trimestre de 2006, por lo que hasta ese momento no podía efectuarse labor fiscalizadora alguna. Es cierto, no obstante, que el retraso en la dotación de personal ha impedido, como igualmente era deseo del Consejo, la puesta en marcha de las labores previas, así como las necesarias actuaciones relativas a la formación inicial del personal.

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas en cumplimiento del mandato legal previsto en el artículo 35.2 de la Ley del Principado 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, según redacción dada por la Ley 3/2006, de 10 de marzo, por el cual, la plantilla del personal funcionario de la Sindicatura debe estar ordenada por cuerpos funcionariales, procedió, mediante acuerdo del Consejo de la Sindicatura de 28 de agosto de 2006, solicitar a la Junta General del Principado la aprobación de una Ley de creación del Cuerpo de Auditores de la Sindicatura de Cuentas, con las siguientes especificidades:

a) Denominación:

“CUERPO DE AUDITORES DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS”

b) Grupo de clasificación:

Grupo de Clasificación A

c) Funciones:

Corresponden al Cuerpo de Auditores las funciones de verificación, análisis y revisión, cumpliendo los criterios y normativa técnica aprobada, de las cuentas, estados financieros, el control interno y la organización, así como cuantos aspectos de la gestión del sujeto auditado sean relevantes para los objetivos marcados por la Sindicatura de Cuentas.

d) Titulaciones exigidas para el ingreso en el cuerpo:

Licenciatura en Ciencias Económicas, en Ciencias Empresariales, en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, o en Derecho; Intendente Mercantil; Actuario de Seguros.

La Ley del Principado de Asturias 11/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Tributarias de Acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2007, procede a crear el Cuerpo de Auditores de la Sindicatura, lo que abre la posibilidad de reanudar la convocatoria de 2005 para la cobertura de seis plazas de Auditores con carácter interino como estaba previsto.

En consecuencia, a 31 de diciembre de 2006 la Sindicatura de Cuentas dispone del mismo personal que en comisión de servicio tiene a su disposición desde 2005, esto es, dos funcionarios del Cuerpo Superior, un auxiliar y un titulado de grado medio informático.

Si bien la labor fiscalizadora no ha podido iniciarse hasta la fecha con el fin de suplir en lo posible la situación, el Síndico Mayor ha procedido a distribuir entre los tres Síndicos, la documentación remitida por las entidades que han rendido sus cuentas a esta Sindicatura y que se relacionan en Anexo II, a fin de realizar el examen inicial de las Cuentas rendidas ante la Sindicatura, tarea que se ha venido desarrollando en el último mes del año, y que continuará hasta la completa comprobación de todas las cuentas remitidas. Debe advertirse que algunas entidades, tal y como se señala en el Anexo II, rindieron sus cuentas ante el Tribunal de Cuentas y éste procedió a su reenvío a la Sindicatura de



Cuentas a petición de ésta, lo que tuvo lugar en los últimos días del mes de diciembre de 2.006.

Igualmente se ha puesto en marcha en el ejercicio de 2006 el correspondiente programa informático de contabilidad de la Sindicatura y de seguimiento de la ejecución presupuestaria, habiéndose remitido a la Cámara, de acuerdo con las previsiones de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, la ejecución del presupuesto de 2005 en el primer trimestre de 2006.

Por otra parte las dificultades legales por las que ha atravesado la Sindicatura han generado una notable actividad en materia de informes jurídicos internos, a petición del Síndico Mayor o del Consejo según los casos y son los siguientes:

- 1/05 de 2 de noviembre de 2005.- Sobre la exigencia legal de ordenación de la Función Pública en Cuerpos.
- 1/06 de 31 de enero de 2006.- Modificaciones introducidas por la Junta General del Principado en el Proyecto de Estatutos de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas
- 2/06 de 1 de febrero de 2006.- Consideraciones relativas al informe emitido por la Dirección General de la Función Pública sobre Acuerdo del Consejo de la Sindicatura de Cuentas de 24 de diciembre de 2005 por el que se convoca procedimiento selectivo para provisión, con carácter interino, de seis puestos de trabajo de Técnico de Auditoría.



- 3/06 de 7 de febrero de 2006.- Alcance y efectos de la modificación propuesta por los Letrados de la Cámara en una Disposición Transitoria.
- 4/06 de 4 de abril de 2006.- Efectos de la entrada en vigor de la Ley del Principado de Asturias 3/2006, de 10 de marzo, de modificación de la Ley del Principado 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas.
- 5/06 de 6 de abril de 2006.- Informe relativo a Propuesta de Acuerdo del Consejo de creación de Cuerpos en la Sindicatura de Cuentas.
- 7/06 de 12 de mayo de 2006.- Informe relativo a la plantilla inicial de la Sindicatura de Cuentas.
- 8/06 de 11 de agosto de 2006.- Provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias.
- 9/06 de 22 de septiembre de 2006.- Informe relativo a petición de convocatoria del Consejo con propuesta de modificación de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas.

Asimismo, se deben reflejar los siguientes dictámenes e informes jurídicos externos:

- “Naturaleza jurídica de la Sindicatura de Cuentas. Autonomía e independencia funcional para el cumplimiento de sus fines, con



especial referencia a las materias de personal y al régimen económico y presupuestario” D. Leopoldo Tolivar Alas, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Oviedo; don Gaspar de la Peña Velasco, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Murcia; Miriam Cueto Pérez, Profesora Titular de Derecho Administrativo en la Universidad de Oviedo y doña Eva María Menéndez Sebastián, Investigadora del Programa Nacional “Ramón y Cajal”.(15 de febrero de 2006)

- Dictamen emitido por el profesor Don Jesús González Pérez con fecha 17 de febrero de 2006 sobre “la conformidad a Derecho de los preceptos del proyecto de Estatutos de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas que han sido modificados en el texto de dichos Estatutos aprobados por la Cámara legislativa asturiana en 19 de enero de 2006, así como en su caso, sobre las vías de impugnación que podrían utilizarse.



Relación de Puestos de Trabajo de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias. 2006

Naturaleza Jurídica	Denominación	Dotación	Nivel Compl. Destino	Grupo/s	Cuantía Compl. Específico	Elementos			Tipo de Puesto	Forma de Provisión	Adscripción Adms. Públicas	Titulación Académica y formación específica	Clave Exclusión
						RDT	I	DE					
	Gabinete Sindicatura												
E	Jefe Gabinete Técnico	1	28	A	30.321,48	X	X	X					
E	Secretaría Dirección Síndico Mayor	1	21	B	13.036,80	X	X	X					
E	Secretaría Dirección Despacho Síndico	1	21	C	12.810,00	X	X	X					
E	Secretaría Dirección Despacho Síndico	1	21	C	12.810,00	X	X	X					



	Area de Fiscalización												
F	Subdirector de Fiscalización	1	30	A	40.800,00	X	X	X	S	L D	A5	Experiencia en auditoría y/o fiscalización. Dirección de equipos de fiscalización. Dirección y coordinación de informes de fiscalización Dominio de contabilidad pública y privada. Conocimientos en materia de enjuiciamiento contable. Manejo de aplicaciones ofimáticas a nivel de usuario. Posesión de permiso de conducción "B"	
F	Auditor	3	28	A	30.321,48	X	X	X	S	L D	A5	Fiscalización y/o auditoría de Administraciones, organismos públicos, empresas, fundaciones públicas y contratación administrativa. Dominio en contabilidad pública y privada.	



												Experiencia en dirección de equipos de fiscalización. Manejo de aplicaciones ofimáticas a nivel de usuario. Posesión de permiso de conducción "B"	
F	Técnico de Auditoría	6	24	A	16.843,68	X	X	X	N	C M	A5	Fiscalización y/o auditoría de Administraciones, organismos públicos, empresas, fundaciones públicas y contratación administrativa. Dominio en contabilidad pública y privada. Manejo de aplicaciones ofimáticas a nivel de usuario. Posesión de permiso de conducción "B"	
	Secretaría General												
F	Secretaría de Despacho	1	16	C/D	12.754,42	X	X	X	S	L D	A5	Dominio de aplicaciones ofimáticas a nivel de usuario. Experiencia en puestos con funciones relativas a registros, archivos y	EX01



												mantenimiento de bases de datos.	
F	Letrado	2	28	A	30.321,48	X	X	X	S	L D	A5	Asesoramiento jurídico y defensa en juicio de la Administración. Manejo de aplicaciones ofimáticas a nivel de usuario. Posesión de permiso de conducción "B" Licenciado en Derecho	
F	Jefe de Administración	1	28	A	23.494,74	X	X	X	S	L D	A5	Dirección de recursos humanos. Dirección de asuntos generales y contratación administrativa. Manejo de aplicaciones ofimáticas a nivel de usuario. Posesión de permiso de conducción "B"	EX01
F	Técnico Gestión	1	22	B	14.486,49	X	X	X	N	C M	A5	Experiencia en: -Gestión económico-presupuestaria -Gestión de recursos humanos. -Gestión de contratación administrativa	EX01



													-Gestión del Plan de Formación del Personal. Manejo de aplicaciones ofimáticas a nivel de usuario. Posesión de permiso de conducción "B"	
F	Auxiliar Administrativo	1	14	D	10.074,98	X	X	X	N	CM	A5		Domínio de aplicaciones ofimáticas a nivel de usuario.	EX01
L	Técnico Informático	1	22	B	14.486,50	X	X	X	S	CM	A5		Experiencia en: -Diseño de Bases de Datos. -Diseño y mantenimiento de páginas Web. -Instalación y mantenimiento de equipos informáticos y ofimáticos. -Administración de aplicaciones informáticas, sistemas operativos, comunicación y seguridad de los mismos. Posesión de permiso de conducción "B"	Titulado Medio

ESPECIFICACIONES:

1.- Naturaleza jurídica. Expresa la naturaleza jurídica de la vinculación del empleado con la Sindicatura de Cuentas. (E) Personal Eventual. (F) Personal Funcionario. (L) Personal Laboral.

2.- Denominación. Expresa la denominación del puesto de trabajo.

3.- Dotación. Número de puestos de trabajo dotados presupuestariamente.

4.- Nivel C de Destino. Nivel de este complemento asignado a cada puesto de trabajo.

5.- Grupo/s. Indica el Grupo o Grupos de Clasificación de funcionarios requerido para el desempeño del puesto.

6.- Cuantía C Específico. Indica la cuantía del Complemento Específico en cómputo anual.

7.- Elementos. (RDT, I, DE). Indica la configuración del complemento específico y las condiciones particulares del puesto por el que son retribuidas, especificando cada una de ellas: RDT: Responsabilidad y Dificultad Técnica. (I): Incompatibilidad. (DE): Dedicación Especial.

8.- Tipo de Puesto. Se consideran puestos singularizados aquéllos que tienen atribuido un contenido y funciones específicas que los distinguen del resto de los puestos de trabajo. Se identifican con la clave "S" o "N", según se trate de puestos singularizados o no singularizados.

9.- Forma de Provisión. Se consigna la Clave LD para los puestos a cubrir por el sistema de Libre Designación y CM para el sistema de Concurso de Méritos.



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

10.- Adscripción a Adm. Públicas. Se consigna la Clave A5 para indicar los puestos de trabajo que pueden ser provistos con personal funcionario de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, de la Administración del Principado, de otras Administraciones Públicas y del Tribunal de Cuentas.

11.- Titulación académica. Indica la titulación académica específica exigida para el desempeño del puesto, además del Grupo de pertenencia y en su caso el Cuerpo funcional. Figura en blanco si no concurre tal necesidad.

12.- Clave de exclusión. Se configura con la Clave EX01 los puestos de trabajo que para su desempeño exige la pertenencia a un Cuerpo funcional de Administración General, además del Grupo de Clasificación que se indique. Figura en blanco cuando el puesto puede ser desempeñado por todos los Cuerpos de funcionarios siempre que pertenezcan al Grupo o Grupos de Clasificación indicados.

13.- Concejo de destino. No se indica ya que, por ser Oviedo la sede de la Sindicatura de Cuentas, todos los puestos de trabajo del Órgano son en la Ciudad de Oviedo.

14.- Categoría laboral. El puesto de trabajo de personal laboral figura configurado con la categoría laboral en sustitución de la clave de adscripción.



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

2.- MEDIOS MATERIALES

2.1.- Sede de la Sindicatura

Desde los momentos iniciales de su constitución, la Consejería de Economía y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio proporcionó a la Sindicatura de Cuentas tanto sus locales provisionales, sitios en las plantas quinta y ático del inmueble situado en la calle Fruela nº 5, que hasta ese momento estaban alquilados por la Administración del Principado, así como el mobiliario y equipamiento preciso para su puesta en funcionamiento. Por su parte la Dirección General de Informática proporcionó a la Sindicatura los equipos informáticos y los teléfonos, así como la conexión a la red de la Administración del Principado de Asturias.

En el mes de diciembre de 2006 y tras diversas gestiones llevadas a cabo por la Sindicatura de Cuentas, la Consejería de Economía y Administración Pública ha suscrito una opción de compra sobre un inmueble en Oviedo, Calle Ramón y Cajal nº 3 y 5, para sede de la Sindicatura de Cuentas de conformidad con el régimen patrimonial de la Sindicatura de Cuentas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.1 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura “será el que rija para la Junta General del Principado, correspondiendo al Síndico Mayor el ejercicio de las competencias en esta materia.

2.2.- Imagen Corporativa

La Sindicatura de Cuentas se dotó de una **marca propia** y para ello procedió por Resolución de 5 de julio de 2005 a convocar el oportuno concurso para el diseño de la marca que ha de conformar la identidad corporativa de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, publicada en el BOPA de 8 de julio de 2005.

Al concurso se presentaron 56 aspirantes. Reunido el Jurado de valoración de las propuestas deciden, por unanimidad otorgar el premio como ganador a don Ricardo Fernández Suárez, autor de la propuesta que figura como lema “Vaso”.

El logotipo ganador, según describe el propio autor del mismo, “es simple, concreto y directo. Mediante la variación de las principales iniciales (S y C) se crea un bloque compacto en el que la seriedad, la eficacia y la legalidad propia de la entidad se ven englobadas con una “C” sólida, rígida y claramente abierta, representando una constante vigilancia y una clara estabilidad que simbolizan las competencias de la Sindicatura.

A su vez, y en contraposición con esta característica de rigidez y legalizada se utiliza una “S” simplificada hasta dar una sensación de sutileza y dinamismo, que fluye y se cuela en todos los ámbitos, mediante su forma elegante que podemos relacionar con la característica de asesorar, y que junto a la “C” representan dos signos independientes pero que necesitan de su unión para un resultado eficaz.

La “S”, además de los valores añadidos se le puede dar un aspecto más figurativo relacionándola con una hoja o un elemento natural que mediante el color verde describe a la Asturias natural que contrasta con un negro también

característico de la región, además la variación del color de la “S” puede ser aplicada a diferentes sectores dentro de la propia entidad.

El resultado es un logotipo que reúne las características suficientes para un largo periodo de vida y una fácil aplicación en los distintos soportes necesarios, que funciona perfectamente en una o varias tintas y que es acompañado por el logotipo de la entidad con una tipografía de palo seco que inspira seriedad además de modernidad”.

El resultado del concurso se hizo público mediante Resolución del Síndico Mayor, de 8 de noviembre de 2005, publicada en el BOPA de 2 de diciembre de 2005.

La marca quedó registrada en el Registro de la Oficina Española de Patentes y Marcas como Marca Mixta Multiclase nº 2.685.903 “Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias” en las clases 35, 36, 38 y 42 con fecha 23 de mayo de 2006, publicado en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial de fecha 16 de junio de 2006.

2.3.- Portal de la Sindicatura

Se ha diseñado e implantado la web corporativa de la Sindicatura de Cuentas. Desde la misma se puede acceder a toda la información relativa a la Sindicatura, (organización, estructura, informes, concursos y convocatorias). Se han efectuado todos los trámites para proceder al registro de los nombres de dominio “sindicatur.es” y sindicasturias.es” Asimismo, la Sindicatura cuenta con un gestor de contenidos de la web que permite gestionar la información publicada en la web de forma dinámica.



2.4.- Medios informáticos

La Sindicatura ha adquirido o tiene implantadas, desde su constitución, las siguientes aplicaciones informáticas:

- a) La necesaria para llevar la contabilidad interna de la Sindicatura, que ha sido instalada y parametrizada atendiendo a las necesidades de la institución.
- b) Aplicación de gestión de activos para el control de los activos de la Sindicatura de Cuentas.
- c) Base de datos biblioteca.- Con el fin de facilitar el control de los fondos bibliográficos de la Sindicatura se ha desarrollado una aplicación informática.
- d) Registro de entrada y salida de documentos
- e) Registro de contratos
- f) Registro de Resoluciones dictadas por el Síndico Mayor.



VI.- PRESUPUESTOS DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

De acuerdo con el artículo 3.3. de su Ley reguladora la Sindicatura de Cuentas elabora su proyecto de presupuesto y lo remitirá al Consejo de Gobierno a través de la Mesa de la Junta General del Principado, a efectos de su incorporación, como Sección independiente, al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Principado.

Por su parte, el régimen patrimonial, presupuestario, contable y de contratación de la Sindicatura de Cuentas, ejercido a través de sus propios órganos, será el que rija para la Administración del Principado de Asturias (artículo 3.4).

PRESUPUESTOS 2006

06/10/05

Nº ECON.	CONCEPTOS	CONSIGNACION
104.000	Asignaciones Síndicos y Secretaría General	321.148,00
110.000	Personal eventual de Gabinete, Retribuciones básicas y complementarias	149.639,00
120.000	Personal funcionario. Retribuciones básicas y complementarias	743.844,00
130.000	Retribuciones básicas y complementarias personal laboral	36.102,00
166.000	Cuotas Sociales	204.269,00
170.000	Formación y perfeccionamiento del personal	20.000,00
171.000	Ayudas Sociales	12.404,00
202.000	Arrendamientos. Edificios y otras construcciones	163.000,00
204.000	Arrendamientos. Material de transporte	5.000,00
212.000	Reparación y conservación. Edificios y otras construcciones.	1.000,00
213.000	Reparación y conservación. Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000,00
215.000	Reparación y conservación. Mobiliario y enseres	500,00
216.000	Reparación y conservación. Equipos para procesos de información	3.000,00
220.000	Material de oficina ordinario no inventariable	25.000,00
220.002	Libros, revistas y otras publicaciones	25.000,00
220.004	Material informático no inventariable	3.000,00
221.000	Energía eléctrica	1.000,00
221.001	Agua	1.000,00
222.000	Comunicaciones telefónicas	1.000,00
222.001	Otras comunicaciones	1.000,00
224.000	Primas de seguros. Edificios y locales.	1.000,00



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

225.000	Tributos	1.000,00
226.001	Atenciones protocolarias y representativas	35.000,00
226.002	Publicidad y promoción de actividades	35.000,00
226.004	Edición y difusión de publicaciones	65.000,00
226.006	Reuniones y conferencias	70.000,00
226.008	Cursos de formación	12.000,00
226.009	Otros gastos diversos	20.000,00
226.011	Oposiciones y pruebas selectivas	1.000,00
227.000	Limpieza y aseo	22.000,00
227.001	Seguridad	3.000,00
227.006	Estudios y trabajos técnicos	150.000,00
227.007	Servicios de carácter informático	45.000,00
230.000	Dietas y locomoción	30.000,00
489.000	Subvenciones corrientes. Becas	9.000,00
615.000	Aplicaciones informáticas	37.000,00
621.000	Construcciones	1.200.000,00
626.000	Mobiliario	65.000,00
627.000	Equipos para procesos de información	60.000,00
	SUMA	
	TOTAL.....	3.578.906,00



VII.- RENDICIÓN DE CUENTAS

La Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas determina en el artículo 6 que “en el ejercicio de su función fiscalizadora, y sin perjuicio de las competencias que corresponden al Tribunal de Cuentas, incumben a la Sindicatura de Cuentas los siguientes cometidos:

- a) El examen, comprobación y fiscalización de la Cuenta General del Principado.
- b) El examen, comprobación y fiscalización de las cuentas de los demás sujetos integrantes del sector público autonómico....”

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley “el sector público autonómico está integrado por:

- La Administración del Principado de Asturias y sus organismos, entes, entidades, fundaciones y empresas públicas, con participación mayoritaria o dominio efectivo, directo o indirecto, del Principado, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado.
- La Entidades Locales situadas en el territorio del Principado de Asturias y sus organismos, entes o entidades, fundaciones y empresas públicas, con participación mayoritaria o dominio efectivo, directo o indirecto, de las Corporaciones locales, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado.
- Las Universidades públicas de la Comunidad Autónoma, así como sus organismos, entes, entidades, fundaciones y empresas, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado”.



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

Por su parte, el artículo 8, al regular la fiscalización de las cuentas del sector público establece tras determinar quién tendrá la consideración de cuentadantes, reglas específicas para la Cuenta General del Principado de Asturias y para las Corporaciones Locales, por un lado, y para el resto de los sujetos integrantes del sector público autonómico, por otro.

En efecto, respecto a la Cuenta General del Principado de Asturias será la Mesa de la Junta General la que la debe remitir a la Sindicatura dentro de los cinco días siguientes a su presentación por el Consejo de Gobierno en el Registro de la Cámara.

Las cuentas de la Corporaciones locales se rendirán dentro de los treinta días siguientes a aquel en el que, de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales, deban ser aprobadas.

Finalmente, se establece que las cuentas de los demás sujetos integrantes del sector público autonómico serán puestas a disposición de la Sindicatura dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas y, en todo caso, con carácter previo a la fecha en que finalice el plazo legalmente establecido para su aprobación.



Relación de Entidades que han rendido cuentas a la Sindicatura

Entidades	Entrada en Sindicatura de Cuentas	Entrada en Tribunal de Cuentas
	C. Gral	C. Gral
Boal		31/10/2006
Cabranes		31/10/2006
Candamo	20/10/2006	
Coaña	25/10/2006	26/10/2006
Colunga	02/10/2006	29/09/2006
Franco (El)	20/10/2006	19/10/2006
Gijón	05/12/2006	09/10/2006
Gijón/Fundación Municipal de Servicios Sociales	05/12/2006	
Gijón/Patronato Deportivo Municipal	05/12/2006	
Gijón/Fundación Municipal de Cultura	05/12/2006	
Gijón/Empresas Municipales	05/12/2006	
Grandas de Salime		31/07/2006
Illano		16/10/2006
Illas	07/08/2006	26/06/2006
Laviana	16/10/2006	16/10/2006
Laviana/Patronato Municipal de Deportes	16/10/2006	
Llanera	20/11/2006	
Llanes	09/11/2006	10/11/2006
Nava	05/12/2006	05/12/2006
Navia	05/10/2006	01/09/2006
Noreña	31/10/2006	30/10/2006
Oviedo	18/10/2006	18/10/2006
Peñamellera Alta		23/08/2006
Peñamellera Baja	27/09/2006	
Pesoz		18/10/2006
Ribadedeva		08/11/2006
Ribera de Arriba	19/10/2006	02/11/2006



Riosa	13/11/2006	14/11/2006
San Tirso de Abres	02/10/2006	02/10/2006
Sariego		17/11/2006
Soto del Barco	06/09/2006	01/09/2006
Valdés	17/10/2006	16/10/2006
Valdés/Patronato Deportivo Municipal	17/10/2006	
Villaviciosa	19/09/2006	20/09/2006
Villaviciosa/ Patronatos de Deportes y Servicios Sociales	19/09/2006	
Yernes y Tameza	29/09/2006	
PRINCIPADO DE ASTURIAS	02/10/2006	
112 Asturias	02/10/2006	
Bomberos del Principado de Asturias	02/10/2006	
Ciudad Industrial Valle del Nalón S.A.	02/10/2006	
Consortio de Transportes de Asturias	02/10/2006	
Empresa Asturiana de Servicios Agrarios S.A. (en liquidación)	02/10/2006	
Empresa Pública de Servicios del Principado de Asturias	02/10/2006	
Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias	02/10/2006	Recibida memoria y acta o certificado acreditativo de la aprobación de las cuentas el 29/11/2006.
Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias S.A. (GISPASA)	02/10/2006	
Hostelería Asturiana S.A. (HOASA)	02/10/2006	
Inspección Técnica de Vehículos de Asturias S.A. (ITVASA)	02/10/2006	



Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias	02/10/2006	Recibida acta o certificado acreditativo de la aprobación de las cuentas el 29/11/2006.
Museo Etnográfico de Grandas de Salime	02/10/2006	
Parque de la Prehistoria, S.A.	02/10/2006	
Productora de Programas del Principado de Asturias, S.A.		
Radio del Principado de Asturias, S.A.	02/10/2006	
Real Instituto de Estudios Asturianos	02/10/2006	
Sedes, S.A.	02/10/2006	
Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales S.A.	02/10/2006	
Sociedad Inmobiliaria del Real Sitio de Covadonga S.A.	02/10/2006	
Sociedad Regional de Promoción del Principado de Asturias S.A. (SRP)	02/10/2006	
Sociedad Regional de Recaudación del Principado S.A.	02/10/2006	
Sociedad Regional de Turismo, S.A.	02/10/2006	
Televisión del Principado de Asturias S.A.	02/10/2006	Recibida más documentación el 29/11/2006.
Viviendas del Principado de Asturias, S.A. (VIPASA)	02/10/2006	
COGERSA	04/09/2006	06/09/2006
CONSEJO CONSULTIVO	13/10/2006	
UNIVERSIDAD DE OVIEDO	13/10/2006	



VIII.- RELACIONES INSTITUCIONALES

1.- Con la Junta General del Principado

En el marco normativo previsto en el Título V de la Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas la relaciones entre ésta y la Junta General del Principado se han materializado en la siguientes comparecencias:

- a) Con fecha 28 de febrero de 2006 comparecen ante la Comisión de Economía y Administración Pública de la Junta General del Principado todos los miembros del Consejo de la Sindicatura de Cuentas (el Síndico Mayor, los dos Síndicos y la Secretaria General) en relación con la Proposición de Ley del Principado de Asturias de modificación de la Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo de la Sindicatura de Cuentas.
- b) El Síndico Mayor ha comparecido, con fecha 23 de mayo de 2006 ante la Comisión de Economía y Administración Pública de la Junta General del Principado en relación a la liquidación del presupuesto de la Sindicatura de Cuentas del ejercicio de 2005.
- c) El Síndico Mayor comparece, con fecha 22 de noviembre de 2006 ante la Comisión de Economía y Administración Pública de la Junta General del Principado en relación al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2007, y de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Tributarias.



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

En este apartado cabe destacar, también la reunión mantenida con fecha 20 de noviembre de 2006 por el Síndico Mayor con los Portavoces de los Grupos Políticos de la Junta General del Principado de Asturias.

2.- Con otras Instituciones

De acuerdo con lo previsto en el artículo 38 la Sindicatura de Cuentas ésta se ha relacionado con la Administración del Principado de Asturias por conducto de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria y en tal sentido, el Síndico Mayor se ha reunido en sucesivas ocasiones con el Consejero de Economía y Hacienda con el objeto de tratar cuestiones de interés común, sobre todo en lo que afecta a la puesta en marcha de la Sindicatura de Cuentas.

Asimismo la Sindicatura de Cuentas ha mantenido reuniones con otros órganos institucionales tanto de la Comunidad Autónoma como el Procurador General como de la Administración del Estado como el Delegado del Gobierno en el Principado de Asturias.

Finalmente la Sindicatura de Cuentas ha mantenido relaciones con otros órganos y entidades similares a nivel internacional pudiendo destacarse por su relieve, la visita del Presidente del Tribunal de Cuentas Europeo, don Hubert Weber a la Sindicatura de Cuentas y la visita don Elio Mileski miembro del Tribunal de Cuentas de Rio Grande do Sul - Brasil.



IX.- REUNIONES Y CONGRESOS

La Sindicatura de Cuentas ha estado presente en los siguientes eventos:

- Con fecha 9 y 10 de junio de 2005 visita el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas con el objeto de analizar la organización, la estructura y el funcionamiento del mismo cuya experiencia pudiera resultar relevante para la puesta en marcha de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias.
- “V Simposium de fiscalización, auditoría y control de la gestión de los fondos públicos” organizado por la Universidad de Oviedo, que tuvo lugar entre los días 13 y 17 del mes de junio, con asistencia e intervención de diversos miembros del Tribunal de Cuentas de España, del Tribunal de Cuentas Europeo, de Tribunales de Cuentas Latinoamericanos y del los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX).
- Asistencia el día 22 de junio de 2005 a la reunión de la Comisión de Coordinación en el ámbito local del Tribunal de Cuentas y los OCEX, celebrada en Barcelona.
- Participación en el Curso organizado por la Universidad de Verano de Maspalomas (Gran Canaria), celebrado entre los días 18 y 20 de julio de 2005, relativo a “Marco jurídico, económico y financiero de las Administraciones Públicas”.
- Asistencia el día 3 de noviembre de 2005 a la reunión de Presidentes de OCEX, celebrada en Madrid.



- Participación entre los días 16 y 18 de noviembre de 2005 en la “IV Reunión de los responsables de Documentación de los OCEX”, celebrada en Valencia.
- Participación en el XXV Aniversario del restablecimiento de la Cámara de Comptos de Navarra. (Pamplona 21 a 23 de noviembre de 2005).
- Presencia en la “Presentación del Informe del Tribunal de Cuentas Europeo relativo al ejercicio 2004”, en el Palacio del Senado el día 22 de noviembre de 2005.
- Participación en las “III Jornadas Técnicas “El control del Sector Público: Nuevas Perspectivas” de la Asociación de Letrados y Auditores del Tribunal de Cuentas, celebrado en el Palacio del Senado, 25 de noviembre de 2005.
- Asistencia el día 30 de noviembre de 2005 a la reunión de la Comisión de Coordinación en el ámbito local del Tribunal de Cuentas y los OCEX, celebrada en Madrid.
- Participación en Madrid en la “Jornadas Técnicas sobre Patrimonio Municipal del Suelo”, celebradas entre los días 12 y 14 de diciembre de 2005.
- Presencia en la Reunión con el Tribunal de Cuentas sobre fiscalización del conjunto de las Universidades, celebrada en Madrid el día 21 de marzo de 2006.



- Presencia en el II Congreso Nacional de Auditoría en el Sector Público, celebrado en Sevilla los días 30 y 31 de marzo de 2006.
- Presencia en la reunión de Presidentes de los OCEX, celebrada en Sevilla el día 31 de marzo de 2006.
- Asistencia el día 3 de mayo de 2006 a la reunión de la Comisión de Coordinación del Tribunal de Cuentas con los OCEX, celebrada en Santiago de Compostela.
- Presencia en la reunión de Presidentes de los OCEX, celebrada en Santiago de Compostela con fecha 3 de mayo de 2006.
- Presencia en la Jornada Técnica sobre “El Control Externo Público para el siglo XXI” celebrada en Santiago de Compostela en el XV Aniversario del Consello de Contas.
- Presencia en el “VI Simposium de fiscalización, auditoría y control de la gestión de los fondos públicos” organizado en Mérida entre los días 8 y 10 del mes de mayo, con asistencia e intervención de diversos miembros del Tribunal de Cuentas de España, del Tribunal de Cuentas Europeo, de Tribunales de Cuentas Latinoamericanos y del los Órganos de Control Externo de las Comunidades Autónomas (OCEX).
- Participación en las IX Jornadas sobre Tecnologías de la Información para la Modernización de las Administraciones Públicas, celebradas en Sevilla entre los días 30 de mayo y 2 de junio de 2006.



- Asistencia el día 15 de junio de 2006 a la reunión de Presidentes de OCEX, celebrada en Madrid.
- Participación en el Curso organizado por la Universidad de Verano de Maspalomas (Gran Canaria) celebrado entre los días 3 y 7 de julio de 2006 relativo a “El control externo de las Administraciones Públicas IV: Evaluación de Políticas”.
- Presencia en la inauguración de la nueva sede de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña. (Barcelona 11 de julio de 2006).
- Participación entre los días 14 y 16 de septiembre de 2006 en el “Foro Tecnológico de los OCEX”, celebrado en Valencia.
- Participación en el VI Seminario sobre el Tribunal de Cuentas Europeo, celebrado en Luxemburgo entre los días 4 y 6 de octubre de 2006.
- Asistencia el día 16 de octubre de 2006 a la reunión de la Comisión de Coordinación del Tribunal de Cuentas con los OCEX, celebrada en Madrid.
- Asistencia los días 19 y 20 de octubre 2006 a la conferencia del Presidentes de los OCEX, celebrada en Pamplona.
- Presencia en la “Presentación del Informe anual del Tribunal de Cuentas Europeo”, en Madrid el 26 de octubre de 2006.



X.- COLABORACIÓN CON OTROS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

- La Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias fue admitida como miembro de pleno derecho de la ORGANIZACIÓN EUROPEA DE LAS INSTITUCIONES REGIONALES DE CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO (EURORAI), en la reunión que el Comité Directivo de la Asociación celebró el 9 de junio de 2005 en la ciudad alemana de Karlsruhe.

- Con fecha 22 de diciembre de 2005 se suscribió el “X Convenio de Colaboración entre los Órganos Autonómicos de Control Externo”, instrumento mediante el que se pretende alcanzar, un año más, el triple objetivo de:
 - a) Editar la revista “AUDITORÍA PÚBLICA”, como cauce de comunicación, reflexión y expresión sobre el ámbito de actuación de los órganos de control.
 - b) Convocar anualmente el Premio Periodístico “AUDITORÍA PÚBLICA”
 - c) Organizar toda clase de actividades formativas conjuntas (seminarios, jornadas técnicas, etc)

Con este motivo, la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias se incorporó, de pleno derecho, tanto al Consejo Editorial, en la persona de su Síndico Mayor, como al Consejo de Redacción de la revista, en la de su Secretaria General.



Anexo.- CRONOLOGÍA DE LA PUESTA EN MARCHA DE LA SINDICATURA

- 31 de marzo de 2005.- El Pleno de la Junta General elige a los Síndicos D. Avelino Viejo Fernández, D^a María de las Mercedes Fernández González y D. Antonio Arias Rodríguez.
- En la misma sesión se elige a D. Avelino Viejo Fernández Síndico Mayor
- 21 de abril de 2005.- Los Síndicos toman posesión. En esta misma fecha se celebra la sesión constitutiva del Consejo de la Sindicatura y se nombra Secretaria General a D^a Rosa Zapico Fueyo.
- 29 de abril de 2005.- El Consejo de la Sindicatura adopta Acuerdo por el que se aprueban a los medios personales mínimos y provisionales para la puesta en marcha de la Sindicatura de Cuentas.
- 15 de septiembre de 2005.- El Consejo de la Sindicatura adopta Acuerdo por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Sindicatura, que se publica en el Boletín Oficial de la Junta General del Principado de 10 de octubre de 2005.
- 17 de octubre de 2005.- El Consejo de la Sindicatura adopta Acuerdo por el que se aprueba el Proyecto de Estatutos de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la ley 3/2003, y lo remite a la Junta para su tramitación.
- 24 de octubre de 2005.- El Consejo de la Sindicatura adopta Acuerdo por el que se efectúa la convocatoria de procedimiento selectivo para su provisión, con carácter interino, de seis puestos de trabajo de Técnico de Auditoría publicado en el BOPA de 27 de diciembre de 2005.



- 24 de octubre de 2005.- El Consejo de la Sindicatura adopta Acuerdo por el que se efectúa la convocatoria para su provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Secretario de Despacho dependiente de la Secretaría General, acuerdo que se publica en el BOPA de 5 de enero de 2006.
- 19 de enero de 2006.- El Pleno de la Junta General en reunión extraordinaria y fuera del periodo de sesiones aprueba los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas, que altera el proyecto aprobado por la Sindicatura de Cuentas.
- 9 de marzo de 2006.- El Pleno de la Junta General del Principado tras la oportuna tramitación por el procedimiento de urgencia, aprueba la Ley del Principado de Asturias 3/2006, de 10 de marzo, de modificación de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, que introduce alteraciones en el texto inicial que trasladan a la ley las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Sindicatura de Cuentas y que esencialmente se refieren al régimen de personal, organizativo y de control de los actos de la Sindicatura, introduciendo determinados trámites ante la Mesa de la Junta General del Principado. La Ley introduce una disposición final por la que se deja sin efecto la Relación de Puestos de Trabajo y las convocatorias de selección de puestos de trabajo efectuadas.
- 24 de abril de 2006.- El Consejo de la Sindicatura adopta Acuerdo de propuesta de plantilla inicial que se remite a la Junta General del Principado a los efectos previstos en el artículo 22 h) de la ley 3/2006.
- 28 de junio de 2006.- El Consejo de la Sindicatura adopta Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en cumplimiento de la ley 3/2006 que se remite a la Mesa de la Cámara y tras la toma en consideración se publica en el BOPA de 28 de julio de 2006.



- 28 de julio de 2006.- El Consejo de la Sindicatura adopta Acuerdo de convocatoria del puesto de trabajo de Secretario de Despacho dependiente de la Secretaría General que tras su remisión a la Mesa de la Cámara, se publica en el BOJA de 25 de septiembre de 2006 y BOPA de 28 de septiembre de 2006.

- 2 de octubre de 2006.- El Consejo de la Sindicatura adopta Acuerdo de solicitud de modificación de los Estatutos de organización y funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias. Tras su remisión a la Mesa de la Cámara, ésta contesta -con fecha 18 de octubre de 2006- no considerando su tramitación.

- 29 de noviembre de 2006.- El Consejo de la Sindicatura adopta Acuerdo por el que se efectúa la convocatoria de los puestos de libre designación de tres auditores. Tras su remisión a la Mesa de la Cámara se publica en el BOJA de 22 de diciembre y BOPA de 29 de diciembre de 2006.

- Ley del Principado de Asturias 11/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Tributarias de Acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2007. Se crea el Cuerpo de Auditores de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias.